

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. RESOLUCIÓN

Resolución No. 1662450 del día 03 de junio de 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud por descuento por predio desocupado No. 1730524 del día 22 de mayo de 2025

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, y las delegadas en el actual contrato de concesión, como todas aquellas demás normas concordantes, y en atención a los siguientes.

I. ANTECEDENTES.

1. El usuario JOSE ROBERTO JOSE ROBERTO realiza la presente solicitud con el fin de que le sea otorgado el beneficio por predio desocupado, sobre el suscriptor identificado con la cuenta contrato 11140030, lo anterior ya que; considera:

Bogotá, mayo 19 del 2025

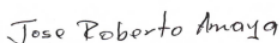
SEÑORES:

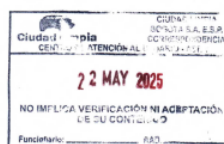
CIUDAD LIMPIA Calle 72N° 6B 20

CORDIAL SALUDO:
APRECIADOS SEÑORES:

Con la presente les comunico a ustedes que el local ubicado en la avenida calle 24 N.º 127B 21 de Fontibón HB el cual se encuentra desocupado desde el mes de enero, no ha sido posible arrendarlo, debido a que no he podido estar presente por mi delicado estado de salud, estoy pendiente de haber si logro recuperarme, si lo desean pueden hacer una nueva visita. Adjunto historia clínica del hospital. Mil gracias.

Cordialmente:


JOSE ROBERTO AMAYA GRANADOS
C.C: 19056619 de Bogotá
Correspondencia calle 76 N.º 110C 03 El Mortiño
T.L: 3114552357
Villas de Granada



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia), como empresa prestadora del servicio público de aseo, sobre las localidades de Kennedy y Fontibón de acuerdo con el actual contrato de concesión 285 de 2018, para resolver su solicitud toma las siguientes.

II. CONSIDERACIONES

2. Para atender su petición procedimos a realizar una visita técnica, la cual se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2025, donde el visitador comercial BRANDON STEVEN JIMNEZ BERMUDEZ como representante de Ciudad Limpia, y donde logramos determinar que la cuenta contrato **11140030** con cuenta Enel **2133743** corresponde a un suscriptor con las siguientes características, predio que se observa vacío, fachada blanca y puerta negra.

2.1. Que con el fin de explicar de forma detallada lo anteriormente mencionado, tomaremos un momento para dar a conocer la normatividad vigente en materia de prestación del servicio público domiciliario de aseo ayudándonos de las definiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo I, en relación a la prestación del servicio público de aseo define:

Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

Pequeños generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

Unidad Independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

2.2. Ahora bien, teniendo en cuenta las definiciones mencionadas para conocimiento del usuario, procederemos a informar de que trata el descuento a aplicarse por "predio desocupado"

Primeramente, tenemos que de acuerdo con el artículo 5.3.2.3.7. del Capítulo III, Título II, Parte III, del Libro 5, de la resolución 943 de 2021, expedida por la entidad reguladora, es decir, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, cuando un usuario solicita la aplicación del beneficio por predio desocupado para el servicio público de aseo, nosotros debemos aplicar una tarifa especial mensual o bimensual según corresponda, sobre los inmuebles desocupados por concepto de servicio ordinario de aseo, esta tarifa que menciona la entidad reguladora, se encuentra definida por el cobro de costos fijos que aseguran la continuidad del servicio a nivel ciudad, es decir; frente a temas sanitarios nos ayudan a mantener una Ciudad más limpia.

Estos costos fijos, los podemos definir en: el costo de comercialización, el costo de limpieza urbana (que incluye un costo de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, e instalación de cestas dentro del perímetro urbano y según como lo define la entidad territorial competente), el costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, de estos costos debemos tener en cuenta que los residuos que se generan de estas actividades se debe asegurar igualmente su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final por lo cual para asegurar lo mencionado a los costos ya citados, debemos agregar un costo de recolección y transporte de estos residuos y por su puesto el costo de disposición final que asegura el tratamiento adecuado de dichos residuos.

2.3 De acuerdo a lo que hemos mencionado hasta este punto, es importante ahora mencionar que, para ser beneficiario de la aplicación de la tarifa especial, en un determinado periodo de facturación, el peticionario deberá presentar ante la persona prestadora del servicio la solicitud de desocupación del inmueble, acompañada de al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en el que se pueda establecer que no presentó consumo de agua potable.
- Factura del último periodo del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- Acta de inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

2.4, Tomando entonces lo dicho en nuestro primer apartado y hasta este momento es importante advertir, al peticionario que Ciudad Limpia, gracias al aviso realizado mediante la presente solicitud; aplicara el beneficio por predio desocupado a las unidades independientes en estado de desocupación de su cuenta contrato (11140030), esto contara teniendo en cuenta la fecha en que se llevó a cabo la visita, para lo cual de acuerdo con las unidades independientes existentes, sobre su facturación del servicio público de aseo se clasificara el suscriptor como Pequeño Productor comercial con una (1) unidad no residencial independiente y vacía.

En atención a su escrito Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., se permite informar en primer lugar que la empresa prestadora del servicio de aseo, realizara la facturación normal al usuario, es decir sin considerar el estado no habitado del inmueble por cuanto es el usuario quien sin necesidad de mayores formalidades debe solicitar la aplicación de la tarifa de predio desocupado para cada periodo de facturación, presentando los documentos que acrediten tal condición.

Quiere decir esto, que la tarifa mensual a cobrar para los inmuebles desocupados por concepto de servicio ordinario de aseo, se establece en el artículo 45 del título III de la resolución 720 de 2015, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, Por lo tanto la tarifa de predio desocupado, comprende el cobro de conceptos fijos, como el **costo de comercialización, el costo de limpieza urbana (que incluye el costo de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, e instalación de cestas dentro del perímetro urbano), el costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas;** adicionando a ello el **costo de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y el costo de disposición final producto** de las actividades operativas prestacionales anteriormente mencionadas y definidos en la metodología tarifaria vigente.

Es necesario aclarar que el servicio de aseo no sólo consiste en la recolección de los residuos sólidos, sino que conlleva los componentes descritos anteriormente, que hacen parte de la facturación. Razón por la cual, aun cuando el inmueble no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio, que por su continuidad no dejan de prestarse y que hacen parte de la facturación.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que esta empresa prestadora del servicio de aseo realiza la facturación normal al usuario, es decir sin considerar el estado de desocupación del inmueble, ***por cuanto es el usuario quien sin necesidad de mayores formalidades debe solicitar la aplicación de la tarifa de predio desocupado para cada periodo de facturación, presentando los documentos que acrediten tal condición.***

Motivo por el cual se seguirá aplicando el correspondiente descuento, mientras así lo siga reportando de manera oportuna. Aclarando en todo caso que no se exime del cargo básico; de conformidad con el artículo 90.3 de la ley 142 de 1994, y el artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015.

2.5 Para finalizar lo que hemos mencionado, resaltamos una información importante para el usuario, donde él debe tener presente que la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, donde una vez finalizados o cumplidos por así decirlo, de continuar alguna de las unidades independientes desocupada, deberá

presentar nuevamente la solicitud ante Ciudad Limpia, ya que; nosotros no podemos generar la aplicación del beneficio de forma automática, resaltamos lo mencionado ya que; es un deber del usuario dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble, **de forma oportuna**.

Por las anteriores consideraciones, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

III. RESUELVE

Artículo Primero: Facturar el servicio de aseo del predio ubicado en la AC 24 NO 127 B 21 LC 1, identificado con la cuenta contrato 11140030, como:

Tip.Usuario	Estrato	m ³	Und.Res	Und.NoRes
Pequ. Prod. Comercial	2 - Bajo	0,00	0	1

Artículo Segundo: Conceder el descuento por predio desocupado a la unidad independiente vacía o sin uso que corresponde con la parte considerativa de la presente decisión, el cual se aplicara en la vigencia de facturación que corresponda con la fecha en que se practicó la visita técnica.

Artículo Tercero: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 y las normas concordantes que a su vez deroguen, modifiquen y/o sustituyan; el presente acto administrativo al usuario JOSE ROBERTO JOSE ROBERTO, enviando la respectiva citación para notificación personal a la CL 76 110 C 03 en la ciudad de domicilio del reclamante., o generando la notificación electrónica al correo niko109129@hotmail.com siempre y cuando el usuario hubiese autorizado dicha notificación, en la diligencia se le hará entrega de una copia de la presente, haciéndole saber que contra la presente decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **03 de junio de 2025**

Notifíquese y cúmplase

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdyepes



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CITACIÓN



Bogotá D.C., 4 de junio del 2025

Señor(a)

Nombre del reclamante: JOSE ROBERTO JOSE ROBERTO

Dirección del predio: AC 24 NO 127 B 21 LC 1

Barrio del predio: BRISAS ALDEA FONTIBON

Número de Celular: 3114552357

Número de Teléfono: 000000000000

Dirección de correspondencia: CL 76 110 C 03

Barrio de correspondencia: NO REPORTA

ASUNTO	NOTIFICACIÓN No. 1662450 del día 3 de junio del año 2025
	CUENTA CONTRATO / SUSRIPTOR: 11140030

Estimado(a) usuario(a):

Su Solicitud No. 1730524 del día 22 de mayo de 2025 ha sido resuelto. Con el fin de conocer el contenido de la decisión, deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Boyacá No. 6b - 20/28, Cade Plaza de las Américas ubicado en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur Local 1132-1134, Cade Fontibón ubicado en la Carrera 106 No. 15A - 25 o en el Supercade las Américas ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur, debidamente identificado, o enviando un tercero debidamente autorizado por escrito, junto con copia del documento de identidad de quien autoriza y del autorizado, antes del día 10 de junio de 2025, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM. De no ser posible la notificación personal, se notificará conforme lo establece en la normatividad vigente. Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

FCM-10
11/2023 Ed. 5



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



Estimado(a) usuario(a):

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ____ de _____ del año ____, se notificó personalmente la resolución No. 1662450 del día 03 de junio del año 2025, que da respuesta a su Solicitud No. 1730524 del día 22 de mayo del año 2025, a JOSE ROBERTO JOSE ROBERTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19056619.

EL USUARIO,

EL NOTIFICADOR,

Nombre del reclamante: JOSE ROBERTO JOSE ROBERTO

Número de Cédula: 19056619

Código: _____

Firma del reclamante : _____

Autorizo de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PolíticasTratamientodelainformacion.pdf>

FCM-13
11/2023 Ed. 4